

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**OPOSICIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ARBITRARIEDAD DE
NEGOCIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANTEADA POR
EMPREENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ALOTENANGO,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CÉSAR FERNANDO SUL CIVIL

GUATEMALA, FEBRERO 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**OPOSICIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ARBITRARIEDAD DE
NEGOCIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANTEADA POR
EMPREENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ALOTENANGO,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, febrero 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Lcda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIA: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
07 de febrero de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CÉSAR FERNANDO SUL CIVIL, con carné 201703095,
n titulado OPOSICIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ARBITRARIEDAD DE NEGOCIOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANTEADA POR EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
ALOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Lic. Juan Pablo López López
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 14/02/2022

Asesor(a)
(Firma y Sello)





**BUFETE JURÍDICO DEL ABOGADO Y NOTARIO
JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ**

Avenida El Desengaño N°. 11 "C" La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

CELULAR: 5547-5432 / 5072-7601

COLEGIADO NÚMERO: 12,905



Guatemala, 30 de junio del 2023.

Doctor

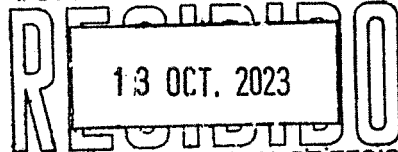
Carlos Ebertito Herrera Recinos

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora:

Firma:

Su Despacho.

Respetable Doctor:

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha siete de febrero del dos mil veintidós, mediante el cual se me designa para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis del Bachiller CÉSAR FERNANDO SUL CIVIL, me dirijo a usted haciendo referencia a que el mismo, no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley u otras circunstancia pertinentes a la misma y con el objeto de informar mi labor de conformidad con el nombramiento de mérito, informo lo siguiente:

- 1) **El trabajo de tesis se denomina:** OPOSICIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ARBITRARIEDAD DE NEGOCIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANTEADA POR EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ALOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.
- 2) **Al realizar la revisión sugerí correcciones:** Que en su momento consideré oportunas para mejorar la comprensión de los temas desarrollados, las cuales fueron efectuadas, constando la presente tesis de CUATRO CAPÍTULOS
- 3) **Contenido científico y técnico de la tesis:** La investigación documental y científica, así como las técnicas de investigación y diagnósticos, redundan en darle un valor de obra y de consulta; a través del análisis, la síntesis, la inducción y la deducción se pudo determinar el impacto que causa la arbitrariedad de negocios.
- 4) **La metodología y técnicas de la Investigación:** El trabajo tiene un contenido científico y técnico a través del análisis sobre la problemática de la oposición sobre la reglamentación municipal y sus consecuencias, lo que emana que las recomendaciones se encuentren elaboradas en base a lo adquirido durante la investigación, por lo que considero que cumple con lo relativo a la materia.
- 5) **La redacción:** Durante el tiempo empleado en la asesoría de la presente investigación, de manera conjunta analizamos los diferentes aspectos, procedimientos, la redacción utilizada, y por lo tanto considero que los términos jurídicos son los adecuados dentro del trabajo desarrollado.
- 6) **Conclusión discursiva:** La planificación de evolucionar y adecuar reglamentos municipales, con objetivos de prevención y regularización

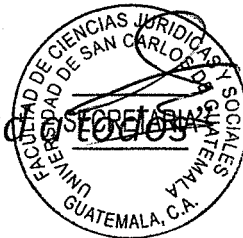


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

"Id y enseñad a todos"



D. ORD. 36-2023

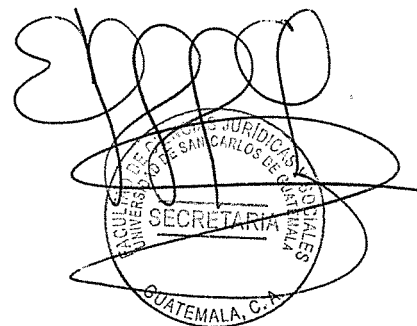
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

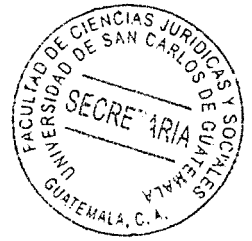
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **CÉSAR FERNANDO SUL CIVIL**, titulado **OPOSICIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ARBITRARIEDAD DE NEGOCIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANTEADA POR EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ALOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



[Handwritten signature]





DEDICATORIA

A DIOS:

Por brindarme la sabiduría que me permite gozar de sus frecuencias de amor y paz, dentro de la fuente de vida plena de misericordia, esperanza, conexión y bondad.

A MIS PADRES:

Simón Sul Sicajol y Paula Civil Ojot (+), Por brindarme en cada vivencia el emblema de realidad y felicidad encontrando en mí el verdadero significado del amor y la paz propia, atado a la perseverancia del aprendizaje y su noción de conocer la dignidad al crecer con sabiduría.

A MIS HERMANOS:

María Carmelina, Lidia Consuelo, Sergio Gonzalo, Griselda Marina, Sulma Susana, Angélica María, Melvin Aníbal y a cada una sus familias por confiar en mí a través de su apoyo incondicional que me han otorgado en el trayecto de mí vida.

A:

Rosa Marroquín, Amílcar Melgar y Ramiro Mixteco, por haberme acompañado en momentos buenos y malos, así como por compartir sus ideales.

A:

Mi mentor Lic. Sergio Gonzalo Sul Civil por haber intervenido en mí adolescencia con la oportunidad



laboral y de esta manera impartirme sus conocimientos
que formaron mi carácter.

A: Mis amigos Universitarios Jessica y Lester Castellanos, Pedro Samayoa, Manuel Sican y Luis Marroquín, con quienes tuve la dicha de crear una amistad indudable.

A: Los Licenciados y amigos Jonatan Mejía, Eduardo Calderón, Carlos King, y Carlos Azurdia, con los cuales me ha sido grato compartir vivencias y conocimientos que me han servido en muchos aspectos de mí vida.

A: A la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en especial a la Sección Antigua y su Coordinador el Dr. Byron Pelen.

PRESENTACIÓN



Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal. Tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbanístico del municipio, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de la población.

Las intenciones municipales de desarrollo urbano deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, con los del Plan Regional de Desarrollo Urbano que corresponda. Por lo que la importancia de establecer un programa de modernización y fortalecimiento del Registro debe de ser acorde a la dinámica que presenta el derecho dentro del Estado, en la octava cumbre de las Américas realizada en la ciudad de Lima en el pasado abril, se abordó el tema referente al Registro de Propiedad de América Latina y el Caribe, que forma parte de las reformas estructurales que deben de poner en práctica los Estados Miembros de la Cumbre a efectos de Erradicar la Pobreza y la Discriminación.

HIPÓTESIS



La regulación jurídica vigente en Guatemala asigna un conjunto de fines al municipio y, por lo tanto, a la administración municipal, y establece los medios para cumplir con ello, de tal cuenta, dentro de la presente investigación se observará que se hará énfasis en los fines que recaen sobre el municipio y que, a la vez, ostenta la administración municipal, resultando, así menester precisar desde una perspectiva general, cuáles son estos fines. Por un lado y de forma amplia, al municipio como parte del Estado de Guatemala, le corresponde garantizar a los habitantes de su circunscripción, los derechos humanos, individuales y sociales, consagrados en la Constitución Política de la República, protegiendo tanto a la persona como a la familia, lo cual implica que su fin principal será la realización del bien común, establecido en el artículo 1 constitucional, y en relación a ello, también deberá garantizar a la población de su municipio, “la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral”, tal como lo regula el artículo 2 de la Constitución Política de la República Guatemala.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



A través de los métodos analítico y deductivo se comprobó la hipótesis de la tesis, dando a conocer que hacen viable alcanzar el bien común y ofrecer calidad de vida a la población, sin embargo, cabe mencionarse que la administración municipal será el conducto por el cual estos fines serán cumplidos, dicho en otras palabras, a la administración municipal le corresponde de igual manera los fines del municipio y es ella quien los procura satisfacer, por medio de la regulación jurídica que la fundamenta en su actuar y le permite lograr el desarrollo integral de los municipios y en consecuencia, de la población.



ÍNDICE

Introducción.....	(i)
-------------------	-----

CAPÍTULO I

1. Aspectos y generalidades de la autonomía municipal, el derecho administrativo y los arbitrios municipales.....	1
1.1. Autonomía municipal.....	1
1.2. Derecho administrativo.....	4
1.3. Arbitrios municipales.....	5
1.4. Los emprendedores.....	6
1.5. Sujetos que intervienen en la promoción de proyectos de reglamentos ante el gobierno municipal.....	10
1.5.1. Consejos comunitarios de desarrollo urbano y rural.....	12
1.5.2. Juzgado de asuntos municipales.....	13
1.5.3. Oficina de acceso a la información pública.....	16

CAPÍTULO II

2. Cumplimiento y observancia del control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas.....	19
2.1. Aspectos considerativos.....	19
2.2. Registro sanitario.....	21
2.3. Gestión municipal.....	24
2.4. Ordenamiento territorial.....	28



CAPÍTULO III

3. Vulneración de los derechos humanos en cuanto al funcionamiento de establecimientos abiertos al público que expendan bebidas alcohólicas y/o fermentadas y en donde funcionen rocolas, equipos de sonidos, altoparlantes o similares.....	31
3.1. Derecho a la vida.....	32
3.2. Descripción de los lugares y sujetos involucrados en la contaminación e incomodidad que se acecha en el municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez.....	33
3.3. Consecuencias del consumo de sustancias adictivas y lesivas para el ser humano y sus efectos nocivos en el sistema nervioso central...	37

CAPÍTULO IV

4. Régimen de legalidad, resguardo y promoción de los recursos patrimoniales que contienen los reglamentos y ordenanzas municipales, con el fin de organizar jurídica y políticamente al distrito municipal de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez.....	45
4.1. Reconocimiento municipal aunado a sus recursos naturales, patrimoniales, accidentes hidrográficos, flora y fauna y su manifestación cultural e identidad dentro de su aspecto culinario, religioso, cívico, social y cultural.....	47
4.2. Promoción al desarrollo urbanístico ligado a la cultura y a los valores de la participación ciudadana.....	54
4.3. La participación ciudadana en la administración actual.....	58
4.4. Procuración al buen funcionamiento en la prestación y necesidades de los servicios públicos suministrados actualmente a la población....	60



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....

63

BIBLIOGRAFIA.....

65



INTRODUCCIÓN

La investigación se centra en establecer que los entes autónomos son aquellos que tienen su propia ley y simple y sencillamente se rigen por ella en todas sus gestiones administrativas, judiciales y notariales, llegada a considerar por algunos autores como una facultad de actuar en forma independiente, tiene como base fundamental de su reconocimiento la de darse o crear sus propias instituciones de operación. Sin embargo y contraposición a lo mencionado existe un factor primordial y de alta esfera que consagra la autonomía como instituto jurídico por excelencia en cuanto al municipio se refiere y es el autofinanciamiento, dado que ningún ser humano o colectividad puede ser designada como autónoma si no posee la aptitud de auto sostenerse, sin recurrir a opciones externas, ante lo cual es necesario el auxilio de la ley municipal como especialista y demás leyes administrativas conexas que al tenor de su interpretación propongan una visión más ampliada del tema.

En consideración al ordenamiento municipal a través de sus respectivos antecedentes doctrinales, jurídicos y sociales en que se desarrolla su regularización y su importante intervención en la administración pública ajustada a la ley y que impera a través de los valores morales y legales sobre la libertad de comercio, industrial y trabajo y su obligación de normar el ordenamiento territorial, siendo transcendental el objetivo de promocionar de manera especial e inminente la salud, la seguridad, la integridad, la vida, la libre locomoción y el bien común de la población por los escándalos que producen los negocios al alterar el orden público y sanitario, toda vez que el objetivo ha sido regular de forma óptima los derechos inherentes a la persona humana.



La gestión municipal, es el órgano supremo de la administración municipal, que constituye un cuerpo colegiado o pluripersonal de la misma, con personalidad jurídica, encargada de la administración del municipio. La función esencial de estos órganos consiste en su manifestación de voluntad vertida en la resolución de los asuntos sometidos a su competencia ya sea en forma discrecional o como consecuencias de leyes, reglamentos y contratos. Las decisiones del concejo necesitan siempre un quórum legal que consiste en la simple mayoría. Los concejos municipales, en forma especial tienen las siguientes atribuciones: celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, conocer todos los asuntos de orden público, fiscalización de un patrimonio, aprobación de su presupuesto municipal, emitir los reglamentos indispensables para el mejor desarrollo de sus atribuciones, conocer los recursos que se impongan contra el órgano ejecutivo y en general conocer todos los asuntos que interesen al municipio.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos: en el primero, se describe aspectos y generalidades de la autonomía municipal, el derecho administrativo y los arbitrios municipales, autonomía municipal; el segundo contempla el cumplimiento y observancia del control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, aspectos considerativos; en el tercero la vulneración de los derechos humanos en cuanto al funcionamiento de establecimientos abiertos al público que expenden bebidas alcohólicas y/o fermentadas y en donde funcionen rocolas, equipos de sonido, altoparlantes o similares; el cuarto se detalla el régimen de legalidad, resguardo y promoción de los recursos patrimoniales que contienen los reglamentos y ordenanzas municipales, con el fin de organizar jurídica y políticamente al distrito municipal de San



Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez. La técnica utilizada fue la documental y los métodos investigativos fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo.

CAPITULO I



1. Aspectos y generalidades de la autonomía municipal, el derecho administrativo y los arbitrios municipales

Existencias de temas y ciencias de conocimiento básico y elemental, conformado por conjuntos de principios que regulan la vida en común de forma organizada jurídicamente, la cual está atribuida a órganos jurisdiccionales y autónomos, que de acuerdo al sistema jurídico vigente en Guatemala, soportan la importancia de los actos jurídicos y administrativos, cubriendo la necesidad de aclarar su campo de aplicación, colaborando eficazmente con instrumentos que resulten benéficos en los actos administrativos con el objeto de constituir la justicia social y el bienestar general de prosperidad en los habitantes, consolidando el régimen de legalidad, siendo su fuente los derechos sociales y su globalización preexistente, estableciendo para el distrito territorial, la constitución del desarrollo humano y su dependencia en la economía social.

1.1. Autonomía municipal

Los entes autónomos son aquellos que tienen su propia ley y simple y sencillamente se rigen por ella en todas sus gestiones administrativas, judiciales y notariales, llegada a considerar por algunos autores como una facultad de actuar en forma independiente, tiene como base fundamental de su reconocimiento la de darse o crear sus propias instituciones de operación. Sin embargo y contraposición a lo mencionado existe un



factor primordial y de alta esfera que consagra la autonomía como instituto jurídico por excelencia en cuanto al municipio se refiere y es el autofinanciamiento, dado que ningún ser humano o colectividad puede ser designada como autónoma si no posee la aptitud de auto sostenerse, sin recurrir a opciones externas, ante lo cual es necesario el auxilio de la ley municipal como especialista y demás leyes administrativas conexas que al tenor de su interpretación propongan una visión más ampliada del tema.

“Desde el punto de vista etimológico, se llama autonomía la sociedad o entidad que se rige por su propia ley, es decir, que no depende de una norma que no sea la suya. La autonomía, sin embargo, no es soberanía. Los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal. La autonomía se enmarca en el concepto de descentralización que puede ser de dos clases: descentralización política, que da lugar a la forma federal de Estado, y descentralización administrativa, que de ordinario existe en los Estados Unitarios por razones de eficiencia operativa. La autonomía se da en ambos casos, aunque sus alcances son diferentes”.¹

Se entiende por autonomía municipal el derecho y la capacidad efectiva de las colectividades locativas para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y para provecho de sus poblaciones, una parte importante de los asuntos públicos. Hablar propiamente de la autonomía municipal se deriva de los actos administrativos que se llevan a cabo con la finalidad de lograr los deberes del Estado, así como obtener el cumplimiento de las normas que de este tema se derivan, para ello es indispensable

¹ Borja, Rodrigo. **Enciclopedia de la Política**. Fondo de Cultura Económica, México, 1997, Pág. 54-55.



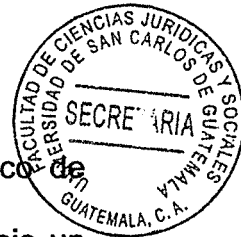
llevar a cabo un análisis de lo que significa la autonomía como figura jurídica particular, así como la historia fidedigna de su institución.

La autonomía es por definición singular el hecho mismo de encontrarse en un estado de propiedad, derivado de la capacidad de afrontar derechos y obligaciones sin estar sujeto o condicionado a medidas e instrumentos de control sino los meramente apropiados para el correcto desempeño de la labor funcional.

En ese mismo sentido se reconoce que la autonomía constitucional es aquella derivada de la propia norma constitucional la cual es instituida dentro de la regulación ius judicial como ius administrativa esto quiere decir que la misma es de reconocimiento jurisdiccional como orgánica estatal puesto que los preceptos normativos que se aducen en la constitución tienen jerarquía suprema y es dentro de esta reglamentación de tipo macro que nace a la vida jurídica la Autonomía.

“El municipio y su autonomía jurídica es una categoría jurídica por presencia, habida cuenta que se impone y existe porque no puede no existir y nace de la necesidad, por lo que se identifica como una comunidad primaria surgida ineluctablemente por las relaciones de vecindad; asimismo en otro sentido se considera el municipio como una categoría jurídica por consecuencia, toda vez que es impuesta”.²

² Fernández, Jorge. **Seguridad pública y municipal**. Pág. 37.



Por otra parte, la autonomía municipal es una herramienta del derecho público de aseguramiento para la desconcentración del poder estatal, viendo en el municipio un territorio capaz de subsidiarse por sí solo, lastimosamente ese control en Guatemala no prevé un desligue financiero total entre los órganos centralizados y aquel que es descentralizado y autónomo.

El artículo 134 de la Constitución Política de la Republica establece y reconoce los principios fundamentales de descentralización y autonomía de manera taxativa y al respecto de manera parafraseada norma que el municipio, así como las entidades descentralizadas actúan plenamente por la propia delegación del Estado. Es decir que el municipio por excelencia es reconocido como un elemento jurídico derivado del propio estado de derecho, en razón que no se encuentra sujeta al gobierno central lo que a su vez genera la independencia de acción y omisión.

1.2. Derecho administrativo

Se entiende por derecho administrativo, como objeto de una ciencia, el comportamiento en interferencia que constituye función administrativa y función jurisdiccional administrativa, las normas jurídicas generales de derecho público que lo rigen, las individuales creadas en ejercicio de tal función, así como los principios que la conceptúan y ciertos tipos de conducta, utilizados en la interpretación de ese derecho siendo válido y aplicable a la administración pública, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.



También cabe indicar que: "Se comprende por ciencia del derecho administrativo el conjunto de conocimientos sistematizados y unificados sobre las normas, fenómenos e instituciones sociales, relativas a la administración pública de los estados en su interconexión sistemática, en búsqueda de principios generales, con un método propio de investigación y desarrollo."³

"Es la rama jurídica que fija los principios y analiza las normas que orientan y regulan las relaciones sociales que se producen en la organización y en la actividad de la administración del Estado considerado en todas sus esferas, tanto nacional como local."⁴

De lo anterior, se puede establecer que el derecho administrativo está compuesto por relaciones sociales que se producen en la organización y la actividad del Estado; naturalmente afirma que el derecho administrativo es la rama jurídica que fija los principios y analiza las normas; es importante observar que el autor expresa, al hablar de la actividad del Estado, lo hace considerando la administración nacional como también local.

1.3. Arbitrios municipales

Se les denomina así a las tasas a pagar por el concepto de mantenimiento o prestación de un servicio público, el cual es una tasa que constituye un tipo de tributo según el

³ Acosta Romero, Miguel. **Teoría del derecho administrativo**. Pág. 9.

⁴ Garcini Guerra, Héctor. **Derecho administrativo**. Pág. 23.



Código Municipal; el monto de los Arbitrios se determina distribuyendo el costo ^{total} efectivo del servicio correspondiente entre todos los contribuyentes del distrito en función al beneficio real o potencial.

Por su parte, en cuanto al nivel de control y supervisión en el pago de los arbitrios municipales, esta viene a ser la magnitud de vigilancia y fiscalización frente a los pagos de los arbitrios municipales, los culés son tributos de la especie tasa, el cual tiene un monto a pagar por la prestación de los servicios por parte de las municipalidades. Se debe tener en cuenta que para que exista un adecuado control, debe existir una jerarquía frente al área controlada, para que exista autoridad y responsabilidad, así como independencia de criterios de los controladores, a fin de evitar que no se informen desvíos o problemas, o, también que no se realicen controles.

Lo cual genera la recaudación fiscal respecto a los arbitrios municipales que es la forma de recolección por el hecho de recibir o percibir dinero por una obligación tributaria, determinando así la cuantía de la recaudación total del impuesto y que será la parte más importante en virtud, que mediante esta recaudación se pagarán los gastos de los servicios públicos que brinde el Estado.

1.4. Los emprendedores

En un contexto en el que a nivel mundial las crisis económicas han demostrado que se debe contar con una alternativa a la economía de mercado, esta alternativa debe estar



basada en centrar al ser humano como objetivo principal del accionar en sociedad entre ellos las relaciones comerciales de mercado.

En este contexto, surge la figura del empresario o emprendedor social y de las empresas creadas y desarrolladas por éste. La persona individual es capaz de crear e implantar un proyecto empresarial en el que se unen la viabilidad técnica y financiera (negocio posible y rentable) propia de cualquier empresa con la utilidad social.

El emprendedor social, prioriza la lucha contra la exclusión socio laboral mediante el desarrollo de proyectos empresariales que se caracterizan por ser negocios posibles y rentables con la utilidad social, enfocada en herramienta al servicio de la inserción socio laboral. El emprendedor social se define como un agente de cambio que busca la creación y sostenibilidad de valor social (y no sólo valor privado), el reconocimiento y seguimiento de nuevas oportunidades para mejorar dicho valor social, el compromiso con un proceso continuo de innovación, adaptación y aprendizaje y la exhibición de un elevado sentido de transparencia y rendición de cuentas a sus interesados y de verificación de sus resultados.

Por lo que se puede hablar de un líder que identifica una situación social negativa estática que causa exclusión, marginalización o sufrimiento de un sector de la humanidad, que descarga sobre esa injusticia su inspiración, acción directa, creatividad, coraje y fortaleza, y que busca crear un nuevo equilibrio estable que asegure beneficios para



determinados sectores, implementando novedades para brindar una mayor satisfacción u optimización de procesos y recursos.

El emprendimiento promueve el desarrollo de competencias y actitudes de valoración para asumir el riesgo con responsabilidad social, analizar el entorno y considerar el trabajo material e intelectual en diversas formas de organización de los procesos productivos de calidad, con aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios socio ambientales y humanos. El empoderamiento orientado hacia una acción propositiva, es parte de lo anhelado con la propuesta de esta área temática.

Ello señala que no es el lucro o la obtención explícita de utilidades, sino que el motivo para innovar y dar oportunidad a nuevas formas de ver la realidad. La importancia del emprendimiento radica en la disposición y puesta en marcha con innovación y creatividad, de soluciones a problemas concretos, no solo de la persona individual, sino más bien de la comunidad. Esta área temática, tiene una estrecha relación con la productividad y el desarrollo sostenible, con la conducción ética y la responsabilidad social del emprendedor, como elementos fundamentales que obligan a las propuestas de mejora continua, consideración de impacto y costo, de sus acciones antes de ser implementadas.

Se orienta hacia la formación integral del ser humano, en el sentido que le permite participar activamente en procesos de desarrollo económico, social y cultural tanto en su entorno familiar, y escolar como comunitario. Propicia la vivencia de la interculturalidad,



la equidad social y la de género, el respeto a la diversidad y el aprendizaje intergeneracional.

Ante la problemática del desempleo y la búsqueda de nuevas instancias de impulso empresarial, ha nacido una nueva oportunidad de desarrollo económico, y es aquí en donde el emprendimiento ha cobrado mayor relevancia e importancia para nuestro país y para la región. Durante algún tiempo el desarrollo económico a nivel mundial estuvo relacionado con las grandes organizaciones, tendencia que comenzó a disminuir en las últimas décadas pero que ahora beneficia a la actividad emprendedora, pues el peso de la economía ya no recae sobre las grandes corporaciones y el sistema se ha vuelto más dinámico ya que la economía en la actualidad se dirige hacia un sistema de múltiples fuerzas interrelacionadas.

Los países desarrollados y aquellos que están en vías de desarrollo le apuestan al emprendimiento como una alternativa a la falta de empleo y a la necesidad de generación de riqueza en la población. Ahora, un individuo tiene la posibilidad de elegir y acceder a la información, el poder del mercado se está trasladando al consumidor y aunado a esto, la combinación de mercados y los adelantos tecnológicos han cambiado las realidades empresariales.

La competencia se ha vuelto más estratégica y de rápidas decisiones, las alianzas se han incrementado, y el concepto de globalización ha evolucionado, ahora ya se habla de una intensificación en la competencia, así como la aparición de nuevas formas de



cooperación e integración de nuevos agentes económicos, todo esto permite, al mismo tiempo, encontrar ideas de negocios por todas partes.

El emprendimiento se define como la manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza, para aprovechar las oportunidades presentes en el entorno, o para satisfacer las necesidades de ingresos personales generando valor a la economía y a la sociedad, todo emprendimiento tiene como característica principal la incertidumbre, y como fin primordial la innovación.

1.5. Sujetos que intervienen en la promoción de proyectos de reglamentos ante el gobierno municipal

Va de la mano de la participación ciudadana que “Es la intervención de individuos, en tanto son ciudadanos, en el curso de una actividad pública; puede extenderse a lo público- político partidista donde tradicionalmente se le conoce como participación política”.⁵ El término de participación ciudadana parece ser un tema muy común en el entorno, pero, se debe conocer que los ciudadanos están inmersos en la participación ciudadana porque tienen una relación con la participación pública. Por lo tanto, también se puede manifestar que la participación ciudadana es una posibilidad para la sociedad de hacer incidencia en las decisiones gubernamentales. Entonces se alude a que la participación ciudadana abre los espacios de incidencia a grupos de la sociedad, por lo

⁵ Thillet, Bernardo. **Mujeres y percepciones políticas**. Pág. 7



mismo en este espacio se refiere básicamente a la participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en la aprobación y ejecución del presupuesto participativo.

De tal manera que la participación ciudadana pasa a ser un instrumento esencial del presupuesto participativo municipal, en donde cobra mayor importancia para el fortalecimiento de las comunidades, es así como se permite la participación de las comunidades a través de sus Consejos Comunitarios de Desarrollo y que puedan hacer intervención en los procesos de gobierno local en la determinación de las prioridades para la elaboración de sus presupuestos.

La participación se enfoca en los ámbitos político, económico, social, ciudadana entre otros. En el medio social los COCODES que fueron creados para tomar en cuenta a todos los sectores de la sociedad, y para que se dé una participación plena, en donde se puedan plantear y ejecutar nuevos proyectos que brinden desarrollo para su comunidad.

La participación ciudadana es un proceso que implica la acción responsable, organizada ordenada y permanente de los ciudadanos para que puedan ser protagonistas de su propio destino y la de sus comunidades, haciendo incidencia dentro de los procesos de formulación de políticas, propuestas de acciones orientadas al desarrollo de los habitantes, fiscalización de los proyectos ejecutados dentro de sus comunidades, y principalmente la toma de control de la gestión pública. La participación ciudadana es como la columna vertebral del presupuesto participativo.



1.5.1. Consejos comunitarios de desarrollo urbano y rural

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo han surgido a nivel nacional después de la firma de la paz con la creación de la trilogía de leyes, lo que ha permitido que se puedan organizar de forma legal estos consejos que son los encargados de velar por las prioridades de sus comunidades, estas se conforman por líderes que son electos popularmente en asambleas por los ciudadanos, y se les ha dado ese poder para que contribuyan al fortalecimiento de sus comunidades.

Los representantes de los órganos de coordinación del COCODE tienen su participación dentro del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE, en donde por medio de su participación se trasciende de una democracia representativa a una participativa, en donde los ciudadanos se relacionan de manera directa con las autoridades municipales. En este caso de los municipios se trata de realizar el proceso de participación ciudadana por medio del presupuesto participativo, proceso que debe llevarse a cabo con el propósito de que exista participación plena de la sociedad.

Por lo tanto, el presupuesto participativo debe ser un ejercicio de participación democrática como base para cambiar la realidad social que permite a las comunidades dar paso a la construcción de una cultura de participación democrática para que se impulse el desarrollo de los municipios. "Consejo Comunitario de Desarrollo llamado abreviadamente COCODE, como la organización de cada comunidad para participar en



su desarrollo”. De manera que esta es la organización de las comunidades para ser representadas ante el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE)”.⁶

1.5.2. Juzgado de asuntos municipales

Esta dependencia municipal es definida constitucionalmente así: “Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su cuerpo de policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde”.

Igualmente se define por el Código Municipal de la siguiente manera en el artículo 101: “Para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos, demás disposiciones y leyes ordinarias, la Municipalidad podrá crear, según sus recursos y necesidades, los juzgados de asuntos municipales que estime convenientes y los juzgados de asuntos municipales de tránsito que considere necesarios. En la creación de juzgados podrá asignarse competencia por razón de la materia y territorio, según las necesidades del municipio.” El juez de asuntos municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de que se trate, conforme a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, de este Código y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente. Los juzgados

⁶ Urquijo Ignacio. *Los consejos comunitarios de desarrollo*. Pág. 9



de asuntos municipales de tránsito, tendrán a su cargo conocer las infracciones a la ley y reglamentos de tránsito, cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial.

El juez de asuntos municipales es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue: a) De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde, el Concejo Municipal u otra autoridad municipal, o el ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales. Con respecto a las funciones del juzgado se pueden detallar las reguladas en el Artículo 165 del Código Municipal, siendo importante establecer las siguientes:

- a) Gestionar las denuncias, quejas o reportes, según el caso, que le sean presentadas y que sean de su competencia.
- b) Emitir resolución de las investigaciones realizadas indicando un resumen de los hechos, si han sido probados y si son constitutivos de infracciones legales administrativas definiendo las infracciones e imponiendo las sanciones correspondientes en contra del responsable o de la responsable.



- c) Llevar control de los expedientes con las denuncias, quejas o informes que se reciban.
- d) Gestionar cuando corresponda, el pago de tributos y realizar las acciones necesarias para su recuperación, previas a utilizar la vía jurisdiccional.
- e) Certificar lo conducente al Ministerio Público, si se tratare de delito flagrante, dar parte inmediatamente a la Policía Nacional Civil, siendo responsable de conformidad con la ley por su omisión, al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho Indígena y de ser necesario se hará asesorar de un experto o una experta en esa materia.
- f) Efectuar las diligencias voluntarias de titulación supletoria, con el solo objeto de practicar las pruebas que la ley específica asigna al alcalde o alcaldesa, remitiendo inmediatamente el expediente al Concejo Municipal para su conocimiento y, en su caso aprobación. El Juez o la Jueza de Asuntos Municipales cuidarán que en estas diligencias no se violen arbitrariamente las normas del derecho maya o indígena en general cuya aplicación corresponde tomar en cuenta.
- g) Efectuar las diligencias y expedientes administrativos que le traslade la alcaldía o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido informe, opinión o dictamen.



- h) Conocer los asuntos en los que una obra nueva cause daño público o que se trate de obra peligrosa para las y los habitantes, procediendo, según la materia correspondiente, debiendo tomar las medidas preventivas que el caso amerite.
- i) Conocer las denuncias por infracciones a la ley y reglamentos de tránsito cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial.
- j) Conocer las infracciones a las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan alimentos o ejerzan el comercio en mercados municipales, rastros y ferias municipales y ventas en la vía pública de su respectiva circunscripción territorial.
- k) Conocer los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal”.

1.5.3. Oficina de acceso a la información pública

Son aquellas unidades de información al espacio específico que cuentan con un cúmulo de información, publicaciones y documentos que pueden estar a disposición de consulta. Por consiguiente, es necesario comprender la forma en que se puede institucionalizar la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala, la cual se hace a través de las Unidades de Acceso a la Información Pública. Estas oficinas deben poseer la información

pública de oficio de cada ente de Estado que maneje fondos públicos y deben estar disponibles para los interesados.



El ejercicio de este derecho y su respectivo proceder se encuentra regulado al través de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto garantizarle a toda persona interesada a no ser discriminada por su derecho de solicitar y tener acceso a la información pública de su interés. La Ley de acceso a la información pública establece que “El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional”. El capítulo cuarto, unidades de información pública, establece una definición de unidad de información, la cual, señala, estará comprendida por personas que tendrán un fácil acceso a las dependencias de la institución. Dicho espacio tiene como objetivo principal, brindar, facilitar y esclarecer, toda la información pública de oficio de forma transparente y eficiente.

A nivel municipal, el derecho a ser informado está contemplado desde 2002, año en que entró en vigor el Código Municipal. En el Artículo 62, se establece que todos los vecinos tienen derecho a obtener copias y certificaciones que acrediten los acuerdos de los Concejos Municipales, sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros financieros y contables, de acuerdo con el Artículo 30 de la Constitución. En este ámbito, también la Ley de acceso a la información pública es un instrumento para la garantía del ejercicio de este derecho. La Ley de acceso a la información pública ordena a las



municipalidades, en su calidad de sujetos obligados, crear la unidad de información pública y le indica las obligaciones, es decir, las atribuciones y responsabilidades, que debe cumplir dicha dependencia municipal regulado en los Artículos 19 y 20. Esas obligaciones o responsabilidades las cumplirá según los procedimientos y plazos que estipula la ley.

De acuerdo con lo establecido, el Consejo Municipal puede emitir las disposiciones internas que permitan cumplir con la normativa jurídica descrita en el párrafo anterior. Por lo que tiene la facultad de reglamentar, la organización interna, el funcionamiento de la Unidad de Información Pública Municipal, definir como se relacionará con las demás dependencias de la municipalidad y de elaborar los manuales internos de procedimientos, para agilizar los mismos según lo estipulado en los Artículos 38 y 45 de dicha ley, con el fin de que las acciones no redunden en detrimento del principio de máxima publicidad y transparencia que la inspiran.

En consecuencia, cualquier disposición municipal deberá viabilizar el contenido de la Ley de acceso a la información pública y dirigirse hacia lo interno de la municipalidad. Es decir, que habrá de disponer la forma en que se relacionarán las diferentes dependencias municipales con la Unidad de Información Pública, el tiempo máximo en que cada expediente debe llegar a las dependencias municipales y retornar a la Unidad de Información, la resolución final, la implementación del archivo municipal, etc.



CAPÍTULO II

2. Cumplimiento y observancia del control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas

En consideración al ordenamiento municipal a través de sus respectivos antecedentes doctrinarios, jurídicos y sociales en que se desarrolla su regularización y su importante intervención en la administración pública ajustada a la ley y que impera a través de los valores morales y legales sobre la libertad de comercio, industria y trabajo y su obligación de normar el ordenamiento territorial, siendo trascendental el objetivo de promocionar de manera especial e inminente la salud, la seguridad, la integridad, la vida, la libre locomoción y el bien común de la población por los escándalos que producen los negocios al alterar el orden público y sanitario, toda vez que el objetivo ha sido regular de forma óptima los derechos inherentes a la persona humana.

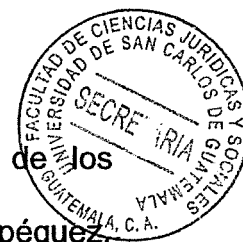
2.1. Aspectos considerativos

El artículo 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el control de calidad de productos. “El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas”.



La normativa constitucional vincula a los comerciantes y a la higiene en sus establecimientos de manera racional en virtud de contribuir a su conservación, de manera que no se afecte a las generaciones presentes y futuras, respetando la política del Estado y las normativas que establece el ordenamiento jurídico guatemalteco, enfocada al resguardo de la vida, la familia, la seguridad y la salud e integridad de los habitantes, así como a la prevención del consumo excesivo del alcoholismo o drogodependencia que afectan el sistema nervioso central y las funciones cerebrales, que producen alteraciones en el comportamiento, en la percepción, en el juicio y en las emociones del individuo.

En consolidación, a los párrafos que anteceden el Código Municipal en su artículo 42 establece la vigencia de acuerdos y resoluciones. “Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general Mitrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial, a menos que tal resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo. La publicación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos de observancia general en el diario oficial no tendrá costo alguno para las municipalidades, debiendo ser publicados por dicho ente, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes de la recepción del instrumento correspondiente”. Con la emisión de reglamentos se procura que el gobierno local de turno vele por la integridad de su patrimonio, garantizando sus intereses con base en los valores, la cultura y las necesidades planteadas por los vecinos a través de las políticas generales del Estado y de esta manera brindar una administración óptima que cubra los intereses de la población, respetando la participación ciudadana y el fortalecimiento



económico. De manera inconsciente la oposición que existe por parte de los Emprendedores del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, sobre los reglamentos municipales al solicitar que los mismos sean derogados, es atentar contra la autonomía municipal, toda vez que el objetivo ha sido regular de forma excelente la sanidad de la población, la ordenación del tránsito, el desarrollo urbanístico y otras similares.

2.2. Registro sanitario

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala que jurídicamente enmarca en sus artículos del 93 al 100 la obligatoriedad que posee el estado para prestar los servicios básicos del sector salud, los cuales protege a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que opera a través de sus dependencias las cuales tienen su regulación especial en el Código de Salud decreto 90-97, es el ente regulador para el control y prevención de salud en todas las etapas de procesamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos de toda clase, así como farmacéuticos y productos nacionales o importados.

“Cuando se inicia un negocio en las industrias de productos de consumo, retail, alimentación o servicio que quiera comercializarse, se deben tomar en cuenta ciertos aspectos legales adicionales como comerciante, empresa o entidad jurídica”. Estos son temas regulatorios sanitarios que se encuentran en diferentes normativas dentro de nuestra legislación guatemalteca y el hecho a veces de estar dispersas o reguladas por



diversos entes, puede ser complicado para un emprendedor, por lo que se sugiere tener claras las siguientes preguntas para un buen funcionamiento.

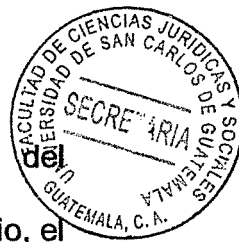
El registro sanitario relacionado con medicamentos o productos farmacéuticos y afines, se implementó al darse la necesidad por parte de los estados de regular la fabricación, distribución, comercialización y uso de los medicamentos y productos afines. Se hace necesario llevar un estricto control de los medicamentos que se expenden al público con el fin de garantizar la salud y el bien común.

“Registro sanitario es el procedimiento jurídico administrativo, en virtud del cual el Estado establece un control sanitario permanente sobre los productos medicinales y alimenticios con el objeto de velar por la conservación de la salud de los habitantes, siendo requisito indispensable (sine quanon) para su comercialización”.⁷

De conformidad con el Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 167 registro sanitario de referencia es el conjunto de especificaciones del producto a registrarse, que servirá de patrón para controlar el mismo cuando se esté comercializando.

Dentro de las principales características del registro sanitario en mención, se encuentra que es por un plazo determinado, por lo que el interesado debe renovarlo oportunamente, lo cual origina otro trámite administrativo para lograr la ampliación del plazo de

⁷ Umaña Aragón, Héctor Eduardo. **Los registros sanitarios en la legislación guatemalteca.** Pág. 8



comercialización. Existen ciertas variaciones de los requisitos, más que el procedimiento, para la obtención del permiso de comercialización o registro sanitario, el tipo de producto farmacéutico, del que se pretende obtener la autorización, esto es si el producto es un genérico, si es un producto novedoso, si es un psicotrópico o estupefaciente, etc.

En lo que se refiere a la naturaleza jurídica, la gran clasificación que el derecho le otorga a determinada institución o figura jurídica, en otras palabras, es cómo ve el derecho un asunto determinado, el registro sanitario es la autorización otorgada por el Estado, a través del órgano administrativo correspondiente, con el propósito de garantizar la libre circulación de productos, vigilando la incidencia que los mismos pueden tener en la salud de los habitantes de un país, desde el momento de su fabricación, distribución, comercialización y uso, siendo el ente encargado de realizarle a los productos, evaluaciones y tener la vigilancia de buenas prácticas en la manufactura.

De acuerdo con la legislación guatemalteca necesitan registro sanitario los productos comestibles y toda clase de bebidas y otros productos afines con el fin de regular y vigilar sanitariamente la producción, importación, exportación y comercialización de estos productos. Con base a lo que se ha mencionado, por lo que la finalidad del registro sanitario radica principalmente en la función primaria del Estado a través del órgano administrativo correspondiente, de velar por la salud colectiva, ejerciendo un control directo sobre los productos desde el momento de su fabricación, distribución, comercialización, utilización y efectos en la salud humana.



Cabe mencionar que este control no podría materializarse sin la existencia del registro sanitario, ya que es precisamente esta figura jurídica la que permite que el Estado, a través, del órgano administrativo autorizado para el efecto, tenga pleno conocimiento y pueda vigilar los productos respecto a los principios activos, fórmulas cuali-cuantitativas, efectos secundarios, eficacia, dosificación y métodos de fabricación, distribución y almacenaje, pudiendo con toda esta información otorgar o revocar la autorización que permite la circulación de productos, llamada para el efecto, registro sanitario, con el fin de resguardar y garantizar la salud de los habitantes.

2.3. Gestión municipal

La gestión municipal, es el órgano supremo de la administración municipal; que constituye un cuerpo colegiado o pluripersonal de la misma, con personalidad jurídica, encargada de la administración del municipio. La función esencial de estos órganos consiste en su manifestación de voluntad vertida en la resolución de los asuntos sometidos a su competencia ya sea en forma discrecional o como consecuencias de leyes, reglamentos y contratos. Las decisiones del concejo necesitan siempre un quórum legal que consiste en la simple mayoría.

Los concejos municipales, en forma especial tienen las siguientes atribuciones: celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, conocer todos los asuntos de orden público, fiscalización de un patrimonio, aprobación de su presupuesto municipal, emitir los reglamentos indispensables para el mejor desarrollo de sus atribuciones, conocer los



recursos que se impongan contra el órgano ejecutivo y en general conocer todos los asuntos que interesen al municipio.

La gestión municipal se refiere a la capacidad de identificar problemas, analizar opciones, acordar prioridades y orientar los programas de desarrollo municipal a la consecución de resultados positivos para la población, incluyendo la correcta y eficiente administración de los recursos financieros, materiales, sociales, tecnológicos y humanos de la municipalidad a fin de satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo del territorio, así como el cumplimiento de la legislación y normativa correspondiente y el uso de los instrumentos y sistemas vigentes.

Es un proceso dinámico, integral y participativo, que incluye las etapas de diagnóstico y planificación, ejecución, seguimiento y control, evaluación y rendición de cuentas, durante este proceso se llevan a cabo encuentros cíclicos entre el Consejo Municipal y el COMUDE, como espacio de participación de las comunidades y entidades presentes en el territorio, con el objetivo de lograr consensos y tomar decisiones sobre el accionar municipal y el bienestar de los habitantes del municipio.

El establecimiento del Sistema de Consejos de Desarrollo en el país representa el principal medio de participación de la población sin discriminación alguna, en la cual la población no indígena, xinca, garífuna y maya llevan a cabo la gestión pública a través de procesos democráticos de desarrollo, teniendo en cuenta los principios de unidad multiétnica, multilingüe, pluricultural y nacional. Teniendo como objetivo principal la



coordinación y organización de la administración pública a través de la generación de planes, proyectos, programas presupuestarios, formulación de políticas de desarrollo y la coordinación entre instituciones públicas y privadas.

Una de las funciones más importantes del Consejo Municipal es apoyar y fiscalizar la gestión municipal, de la cual cada uno de sus integrantes es solidariamente responsable, por eso, deben de conocer cada una de las fases de la gestión municipal y los instrumentos de gestión existentes.

El consejo municipal tiene un papel fundamental en cada una de las etapas de la gestión municipal, la planificación municipal comprende tres fases interrelacionadas entre sí, planificación estratégica materializada en: plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial, plan estratégico institucional; planificación operativa, que incluye: plan operativo multianual, plan operativo anual; plan financiero, representado por: presupuesto multianual, presupuesto anual, plan multianual de inversiones

El consejo municipal debe velar porque la planificación debe ser un proceso informado, incluyente, participativo y concertado, de toma de acciones, por medio del cual se analizan los problemas de las comunidades y se decide qué acciones se llevarán a cabo para alcanzar los resultados deseados para el futuro del municipio, utilizando adecuadamente los recursos disponibles, teniendo en cuenta la situación actual del municipio, considerando los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los resultados. Los consejos municipales de desarrollo es el ente colegiado y



representativo, encargado de promover y dirigir el proceso de desarrollo del municipio, dentro del marco de las demandas de la población, en coordinación con la política de desarrollo del Estado. Teniendo vinculación directa para el efecto con el consejo departamental de desarrollo, para la gestión del apoyo financiero que requieran para la solución de los problemas que no pueden ser satisfechos en su nivel y con la organización social de base como los consejos comunitarios de desarrollo, para la identificación y priorización de necesidades.

En cada uno de los municipios se integrará un Consejo Municipal de Desarrollo, corresponde al concejo Municipal designar a los síndicos y concejales que participaran en el Consejo Municipal de Desarrollo y al coordinador le corresponde convocar a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio así, como a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

La competencia general de los consejos municipales no es más que la convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales. Para lo cual dentro de las diversas funciones que se establecen deben de ir encaminadas para la protección de los derechos de los ciudadanos, en virtud de que estas acciones emanan parámetros de forma paralela sobre el desarrollo de habilidades de deducción, razonamiento y adecuación de



información, lo que genera y proyecta la opinión y decisión investigadora, analítica y decisiva.

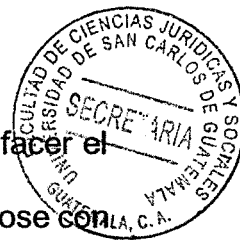
2.4. Ordenamiento territorial

El territorio se basa en el lugar en donde las personas se desenvuelven con el día a día, por lo que es necesario delimitar y con ellos crear una sociedad ordenada. “el territorio, es el escenario físico y ambiental en donde se dinamiza y convergen los procesos de desarrollo. Por lo tanto, constituye un elemento integrador entre actividades y relaciones sociales, económicas y culturales del hombre”.⁸

Para Mario Sosa el Estado se encuentra integrado fundamentalmente por tres elementos constitutivos: territorio, población y poder público, que se interrelacionan mutuamente componiendo una totalidad única. “Por lo tanto, esto nos indica que no se puede referir a uno de ellos haciendo a un lado arbitrariamente a los otros dos. El territorio se ha transformado junto con el hombre; la intervención del ser humano modifica la relación sociedad-naturaleza, y los procesos evolutivos y catástrofes pueden provocar cambios en la sociedad”.⁹ Es por tal razón que el territorio no se puede pensar como una porción de tierra delimitada. El Estado tiene total independencia para ordenar el territorio de su jurisdicción territorial, bajo cualquier régimen de gobierno y sistema de propiedad inmueble. El territorio es el ámbito físico constituido por una unidad político-jurídica y se

⁸ Prieto, Johanna y Edgar, Luengas. **La Ley orgánica de ordenamiento Territorial como instrumento para la integración del ordenamiento territorial y ambiental**. Pág. 2

⁹ Sosa Velásquez, Mario. **¿Cómo entender el territorio?** Pág. 7.

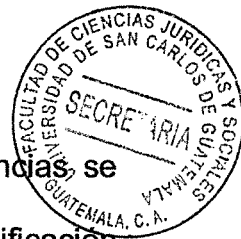


ejerce el poder de coacción sobre todos los habitantes, con el único fin de satisfacer el bien común y lograr la más razonable utilización de su espacio territorial, refiriéndose con ello al ordenamiento territorial. El territorio es el área limítrofe en la que las personas se desenvuelven en sociedad, logrando con ello espacios adecuados para cada individuo dentro de una comunidad.

El ordenamiento territorial conlleva uno de los logros más grandes para la sociedad, que se basa en la disciplina que debe tomarse por todos si se quiere avanzar en el desarrollo humano integral, y así lograr no solo desarrollo sino una vida más sana y en comunión no solo con las personas que los rodean, sino con el ambiente mismo.

El ordenamiento territorial tiene uno de sus fundamentos operativo en la planificación. Los postulados de la planificación estratégica aplicados a la disciplina territorial encuentran su máxima expresión práctica en la elaboración de un determinado plan de ordenamiento territorial. La planificación estratégica como concepto, se desarrolla enmarcada en los ejes de la competitividad económica, la sustentabilidad ambiental y la cohesión social.

Puede ser entendida como una herramienta conceptual de gestión de los cambios que permite establecer una orientación de largo plazo en conjunto con un marco operativo a corto plazo. La planificación tradicional se ha caracterizado por presentar un modelo de plan general, definitivo y completo, con objetivos y determinaciones exhaustivamente planteados, sometidos a una programación rigurosa a corto y mediano plazo. Los



métodos tradicionales de planificación por lo general asumen que las tendencias se mantienen en el tiempo o que al menos son previsibles. Por el contrario, la planificación estratégica espera nuevas tendencias, discontinuidades y sorpresas y se define como una forma de dirigir y controlar los cambios basados en un análisis participativo de una situación y su posible evolución y en el diseño de una estrategia de inversión de los escasos recursos disponibles.

La Constitución Política de la República de Guatemala lo regula en su artículo 253 Autonomía Municipal, inciso c y es delegada a las Municipalidades como una función pública: “Atender los servicios públicos, locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios”. Por lo que se entiende que es de función pública, ya que el Estado busca como fin supremo el Bien Común, que mejor que hacerlo a través de su administración logrando que se lleve a cabo el ordenamiento territorial de forma adecuada.

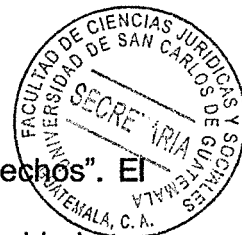
CAPÍTULO III



3. Vulneración de los derechos humanos en cuanto al funcionamiento de establecimientos abiertos al público que expenden bebidas alcohólicas y/o fermentadas y en donde funcionen rocolas, equipos de sonido, altoparlantes o similares

Esta realidad ha afectado por décadas los derechos sociales de la población en general, aunado con los factores culturales, valores y prácticas que han favorecido a la opresión hacia la niñez y la juventud. Las políticas municipales impulsadas en el pasado contribuyeron a debilitar la credibilidad y representatividad de sus autoridades y el impacto de esta situación se ha visto reflejado en consecuencias como la degradación del ambiente y expone la tendencia de esta práctica al resaltar el alto grado de concentración de negocios y su alteración del orden público dentro del casco urbano, por lo cual es importante considerar algunos datos demográficos sobre la población, que permita una configuración favorable sobre la vida de los seres humanos que viven en la circunscripción municipal.

La Constitución Política de la República de Guatemala se refiere en su artículo 3 a lo siguiente: “Derecho a La Vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. También es de importancia indicar lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual determina lo siguiente: “Libertad e igualdad. En



Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos". El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

3.1. Derecho a la vida

La vida es uno de los derechos categóricos de las personas, puesto que es necesario que exista la vida en un ser humano como presupuesto del ejercicio de los restantes derechos. No existen jerarquías entre los Derechos Humanos; sin embargo, se puede establecer que la vida es una premisa necesaria para que efectivamente pueda haber otros derechos. La protección integral se basa en la vida de la persona y los medios para lograr mantenerla y desarrollarla plenamente, porque a partir de ella, surge una interrelación entre toda la gama de necesidades fundamentales como lo son la libertad, la salud, la alimentación y la educación, entre un amplio listado.

La vida como parte fundamental de los derechos humanos "son garantías jurídicas universales que protegen a individuos y grupos contra acciones que interfieran en sus libertades fundamentales y en la dignidad humana. Los derechos humanos se caracterizan fundamentalmente porque: están avalados por normas internacionales; gozan de protección jurídica; se centran en la dignidad del ser humano; son de obligado

cumplimiento para los Estados y los agentes estatales; no pueden ignorarse ni abolirse;
son interdependientes y están relacionados entre sí, y son universales”.¹⁰

El artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Lo que significa que la vida de todo ser humano en Guatemala está garantizada por el Estado, a menos que se trate de casos especiales como la pena de muerte, la legítima defensa o el aborto terapéutico (para salvar la vida de la madre). Pero fuera de estos casos especiales nadie puede quitarle la vida a un ser humano desde que se encuentra concebido en el vientre de su madre, o sea, desde antes de haber nacido y mucho menos cuando ya se trate de un niño, un adulto, o un anciano.

3.2. Descripción de los lugares y sujetos involucrados en la contaminación e incomodidad que se acecha en el municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez

La Municipalidad del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, promueve de manera coordinada con el Ministerio de Gobernación y el Tercer Viceministerio de Gobernación a través de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia UPCV y la sociedad civil organizada, la institucionalidad presente en el municipio y población en general, la implementación de acciones

¹⁰ Organización Mundial de la Salud. **Derechos Humanos**. Pág. 45



integrales para la prevención de la violencia, el delito y la promoción de un ambiente de convivencia pacífica.

Con el fin de organizar jurídica y políticamente al distrito municipal en base a los valores espirituales y morales, consolidando el régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, el Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural ELOTI, fijo a la institución municipal, algunos parámetros para establecer el auxilio a regular el expendió excesivo de bebidas embriagantes en establecimientos constituidos como restaurantes, cafeterías y/o tiendas de granos básicos, en virtud de que esta honorable institución sea la responsable de la promoción del bien común a través de la unidad de análisis recaudado mediante los distintos dictámenes que se enfatizan en el orden institucional estable y permanente que suele ser necesarios para el resguardo de las tradiciones y herencia cultural.

La existente necesidad de prevención y erradicación de la deshumanización autodestructiva de contaminación provocada a viviendas y establecimientos religiosos y estudiantiles, se denota dentro del casco urbano, cabe mencionar que las áreas más afectadas por este fenómeno social son los cantones siguientes, el primer cantón y los negocios llamados, El Patio Bar-Restaurante, La Playita de Andy's, La Taberna de Barto y las tiendas de granos básicos denominadas, Tienda de Camilo primera calle, Tienda Mary calle real cerca de Banrural, Tienda de Cristian de Banrural hacia abajo, Tienda el chino enfrente de Banrural, Tienda el Buen Precio calle real donde doña Enma Zuñiga.



Siendo el precursor del enfoque sobre la venta y el uso de sonido desmedido e incremento de violación a los derechos humanos el parque central del municipio y sus alrededores ubicados en el segundo cantón circunscripción en donde se encuentran los centros educativos y religiosos de mayor concentración, siendo la zona más vulnerable de alteración al orden público nocturno, en virtud que es allí en donde funcionan los negocios Sports Café el Texano, Zona Vip Disco Bar, Restaurante Volcano's, D'lrrios Restaurate & Bar, Café-Bar CASA AZUL, Restaurante BAR_RIO y las tiendas de granos básicos tienda el Mangal, tienda girasol enfrente de Shery, tienda de kevin a un costado de la Municipalidad y tienda de Castro ubicada enfrente de la iglesia Evangélica Tabernáculo de Dios.

Teniendo también involucramiento en este problema social el cuarto cantón y su sector Virginia al poseer el negocio Casa Celeste Aquí donde Gudiel quien es el emisor principal de conflictos entre los consumidores de dicho negocio y contaminación auditiva, así como el Bar & Restaurante La Regia y Bar-Restaurante La Luna, entre otros establecimientos que operan con clandestinidad por no tener nombre alguno con el cual se identifiquen; aunado a estos negocios el municipio padece de las nuevas constituciones y funcionamiento de Prostíbulos, identificados con los nombres, Lujuria, Bar Nuevo Amanecer y Fénix. La mayoría de todos los establecimientos identificados en los párrafos anteriores operan en completa clandestinidad, siendo pocos los establecimientos inscritos en el sistema SIAF-MUNI de la Municipalidad de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, poseyendo características de violación a su constitución y orientación en la prestación de sus servicios al desviar su función y al

negarse a acatar las normas de salubridad y también las regulaciones que para el efecto establece la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas, susceptible en sus actuaciones de oficio.



Dentro de la planificación de evolucionar y adecuar reglamentos municipales, con objetivos de prevención y erradicación se han analizado los ejes principales con mayor enfoque, análisis y evaluación de los habitantes del distrito municipal, se puede constatar la veracidad y la necesidad planteada con fecha 25 de junio del año 2020 por el Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural ELOTI.

Tomando en cuenta que poseen las facultades que la ley establece para velar por el cumplimiento y la observancia del control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes, respetando el libre comercio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que solicitan los registros públicos y sanitarios.

En consecuencia al estudio minucioso se identifica la falta de operación policial, y la importancia a dicha conducta por parte de los funcionarios municipales y salubristas, para hacer cumplir la ley y su intervención con los particulares, preceptos legales que el hombre ha violentado a través de su conducta en el seno de la sociedad, siendo los grandes exponentes a este problema social los dueños y fundadores de dichos establecimientos, en virtud de que estos establecimientos no cuentan con parqueo propio y muchas veces también prevalece la contaminación odorífera y ambiental que originan



los desechos fisiológicos que los consumidores eximen y que se adhieren al contacto y/o exposición de los transeúntes a quienes se les violenta su derecho de libre locomoción.

3.3. Consecuencias del consumo de sustancias adictivas y lesivas para el ser humano y sus efectos nocivos en el sistema nervioso central

Las bebidas alcohólicas, cualquiera de la multitud de bebidas con elevado contenido de alcohol, producidas por destilación, anteriormente llamadas aguardientes o aqua vitae. Pueden elaborarse a partir de otras bebidas de contenido alcohólico inferior, como el brandy, que se obtiene por destilación del vino, o de mezclas fermentadas que originalmente contenían grandes proporciones de hidratos de carbono, como el ron, que procede de las melazas, o el whisky, que se elabora con pasta de grano.

El proceso de destilación no sólo concentra el alcohol, sino que elimina una gran cantidad de impurezas de sabor desagradable. No obstante, si se sobrepasa la rectificación (purificación por destilación reiterada o fraccionada), se eliminan también todos los componentes saborizantes, y se obtiene alcohol puro. Durante el proceso de envejecimiento, que por lo general tiene lugar en barriles de madera quemada, las impurezas, que son sobre todo una mezcla de alcoholes superiores, se oxidan parcialmente a ácidos, que reaccionan con los alcoholes remanentes formando ésteres de sabor agradable. Los saborizantes que quedan en el producto final representan la disminución de la mitad de un 1% de este; siendo el resto agua y entre un 38 y 45% es alcohol.



Lo que conlleva que la conducta de consumo se mantenga, aunque ésta dé lugar a consecuencias para la persona, lo cual provoca de manera directa e indirectamente efectos negativos biopsicosociales, por lo que, su vía de escape es volver a consumirla para evadirse de los problemas.

Los licores, bebidas alcohólicas endulzadas y aromatizadas, tienen un contenido alcohólico de entre un 20 y un 40 por ciento. Las bebidas alcohólicas contienen porcentajes variables de alcohol en peso, según indica su etiqueta: las cervezas, del 4% al 10%; los vinos, del 10% al 18%; los aperitivos y licores suaves, del 20% al 25%; y los licores fuertes, del 35% al 45% (es decir, 100 ml de whisky contienen aproximadamente 40 gramos de etanol).

Una vez ingerido el alcohol pasa a la circulación sanguínea. Su absorción se realiza sobre todo a nivel del intestino delgado y es mayor cuando la persona está en ayunas. Hasta un 10% del alcohol presente en la sangre se elimina por la orina, el sudor y la evaporación a través de los alveolos pulmonares. Esto último permite realizar mediciones en el aire espirado (alcoholímetros de espiración). El 90% restante se metaboliza en el hígado a razón de 10 gramos por hora. El método más preciso para determinar la alcoholemia se basa en un análisis de sangre. Además, existe variabilidad individual en la sensibilidad al alcohol, por lo que una misma dosis produce un grado de alcoholemia distinto en diferentes personas. Conducir ebrio es la causa de más del 50% de los accidentes de tráfico, por lo que las legislaciones de muchos países están limitando la alcoholemia máxima tolerable.



A partir de 0,5 grados por litro los trastornos del comportamiento son evidentes, con 2,0 se produce un sueño profundo (coma etílico) y con 3,0 la muerte por intoxicación etílica aguda. Unidades de alcohol, sistema de unidades aplicado a los diferentes tipos y cantidades de bebidas alcohólicas, que se centra en la fuerza del contenido de alcohol en cada una de ellas.

El alcohol actúa en los centros superiores del cerebro reduciendo las inhibiciones de tipo social, la angustia y el sentido de responsabilidad. Esto permite al bebedor comportarse de una manera más desinhibida, preocupándose menos de las consecuencias de sus acciones, lo que altera factores de transcripción, genes tempranos, inmediatos y rutas de mensajeros intracelulares en el sistema de recompensa del cerebro.

El alcohol también disminuye la conciencia, por lo que quien bebe no puede apreciar la disminución de sus habilidades o capacidad de juicio. En el derecho penal existen figuras tipificadas de delitos contra la seguridad en el tráfico rodado, cuando se conduce bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, o con temeridad manifiesta y otros supuestos de creación de riesgo en las vías públicas. Es muy fácil abusar del alcohol, por lo que es importante tener una medida de consumo. Uno de estos sistemas, llamado unidades, se utiliza en distintos países.

Con relación al alcoholismo, es una enfermedad crónica y habitualmente progresiva producida por la ingestión excesiva de alcohol etílico, bien en forma de bebidas alcohólicas o como constituyente de otras sustancias. La Organización mundial de la



Salud define al alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos).

El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte, Sin embargo, cómo es la relación directa de estos sistemas con el abuso de sustancias adictivas aún no se conoce con absoluta certeza

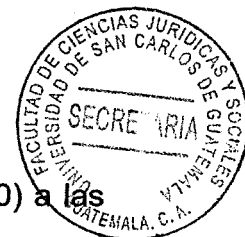
El Acuerdo Gubernativo 221-2004 de la Presidencia de la República consigna que la parte considerativa del Acuerdo establece que el Estado se organiza para brindar protección a las personas por medio de todas sus organizaciones y recursos, en la defensa de la familia, teniendo como fin supremo el bien común, garantizando así la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de los habitantes. Por lo tanto, el Acuerdo Gubernativo en referencia es de carácter social promoviendo la protección a la vida y desarrollo de los habitantes, ya que el mismo regula el consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas y destiladas, evitando el exceso del mismo, y que por medio del consumo excesivo se puedan cometer delitos o faltas que van en contra de la sociedad.



Es deber del Estado garantizar la seguridad de las personas, debiendo para esto dictar las disposiciones relativas que mejoren el desarrollo social que promueve la Constitución Política de la República, estableciendo en su cuerpo normativo, la protección a los menores de edad, tanto en su salud física, mental y moral. Y en consecuencia el Estado busca proteger al menor en todo sentido, evitando que el mismo consuma bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas, y al mismo tiempo evitar la observación de espectáculos obscenos que puedan ir en contra de la salud mental y moral del menor.

Es necesario un reordenamiento de las disposiciones reglamentarias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas, dentro del territorio nacional, adecuándolas a la realidad nacional. Mediante el Acuerdo Gubernativo bajo estudio se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, de lunes a domingo de una a las siete horas en los establecimientos comerciales abiertos al público, cualquiera que sea su categoría o naturaleza, incluyendo: discotecas, restaurantes, comedores, centros nocturnos, cantinas, bares, expendios de dichas bebidas, hoteles, moteles o pensiones.

En tal sentido los establecimientos comerciales donde se expidan y consuman bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas se les impide la venta y el consumo durante el horario de una a las siete horas, y en conclusión pueden negociar con las mismas de las siete horas a las veinticuatro horas, esto es durante toda la semana, o sea, durante los trescientos sesenta días del año. En los supermercados automercados, abarroterías, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales, en donde se expendan bebidas



alcohólicas, fermentadas o destiladas no podrán hacerlo de las veintiuna (21:00) a las siete (07:00) horas del día siguiente. La diferencia de horarios entre unos y otros es diferente, en virtud que en los primeros se consumen las bebidas en el lugar donde se expiden, mientras que en los segundos las bebidas que se venden son solamente para llevar sin consumir en el lugar.

Lo que busca la ley es evitar el consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas durante la noche, que es cuando se producen más delitos o hechos de tránsito, por lo que la regulación conlleva el resguardo de la persona. Los establecimientos a que se refiere el Artículo mencionado podrán permanecer abiertos durante las horas que estuvieren autorizados para ello por la autoridad competente, y siempre que no infrinja de ninguna forma el presente Acuerdo bajo investigación. Los propietarios, representantes legales, gerentes, encargados o empleados de los establecimientos comerciales anteriormente indicados serán solidariamente responsables del incumplimiento de la ley.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa de cien mil quetzales (Q100,000.00), y dará lugar al inicio del expediente para la cancelación de la patente, licencia o permiso otorgado a la persona individual o jurídica propietaria del establecimiento. Esto sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes. A las personas individuales que coadyuven a incumplir esta disposición por razón de su actividad económica o trabajo, o que en los horarios mencionados se encuentren consumiendo cualquiera de las bebidas aludidas en los establecimientos



anteriormente indicados, se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q5,000.00), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes.

Se prohíbe a cualquier hora ingerir bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas en la vía pública, así como en aquellas áreas adyacentes a los lugares que en éstos se expendan. A quienes incumplan esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q5,000.00), sin perjuicio de las responsabilidades penales derivadas de tal contravención.

Se prohíbe vender o suministrar bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, a menores de edad. A las personas que incumplan esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q5,000.00) y dará lugar al inicio del expediente para la cancelación de la patente, licencia o permiso otorgado. Esto sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes. Se prohíbe el ingreso y permanencia de menores de edad en bares, cantinas, clubes nocturnos y en cualquier otro lugar donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas. A las personas que incumplan esta disposición se les impondrán una multa de cinco mil quetzales (Q5,000.00); sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondan conforme a otras leyes. Con el fin de velar por la vida y la seguridad de las personas, se prohíbe el ingreso y permanencia de personas que porten armas de cualquier tipo, en bares, cantinas, clubes nocturnos y expendios de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas; no obstante, posean licencia para portación de armas conforme a la Ley de Armas y Municiones (Decreto 39-89 del Congreso de la República y sus reformas).



Los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos velarán por el cumplimiento de esta disposición, pudiendo solicitar el apoyo de las autoridades de la Policía Nacional Civil.

El Ministerio de Gobernación por conducto de la Policía Nacional Civil, velará por el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones, adoptando las medidas de orden administrativo y operativo que se estimen necesarias. Corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dictar las medidas para el cobro de las multas y la cancelación de las patentes, licencias o permisos, otorgados al propietario del establecimiento comercial, a través se ha obtenido un vínculo interinstitucional efectivo

Al propietario del establecimiento comercial que se le cancele la patente, licencia o permiso de expendio de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas, no podrá otorgársele una nueva patente, licencia o permiso con el mismo objeto comercial dentro del plazo de seis meses posteriores a su cancelación. Además de las sanciones contenidas en el Acuerdo se aplicarán las sanciones que establezca el Código de Salud Decreto número 90-97 del Congreso de la República y sus reformas, la Ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y fermentadas (Decreto 536 del Congreso de la República y sus reformas.



CAPÍTULO IV

4. Régimen de legalidad, resguardo y promoción de los recursos patrimoniales que contienen los reglamentos y ordenanzas municipales, con el fin de organizar jurídica y políticamente al distrito municipal de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez

La importancia de establecer un programa de modernización y fortalecimiento del Registro debe de ser acorde a la dinámica que presenta el derecho dentro del Estado, en la octava cumbre de las Américas realizada en la ciudad de Lima en el pasado abril, se abordó el tema referente al Registro de Propiedad de América Latina y el Caribe, que forma parte de las reformas estructurales que deben de poner en práctica los Estados Miembros de la Cumbre a efectos de Erradicar la Pobreza y la Discriminación.

Dentro de la planificación municipal de desarrollo urbano se identifican los proyectos, obras y acciones regionales señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

El plan de acción de la cumbre de 2018 aprobado en Lima, expresa la voluntad política de los estados miembros por reformar las instituciones de Registro, estipula las características principales que se incorporarán a esas reformas y ha renovado el incentivo a seguir adelante con la implementación de los esfuerzos en curso, e indica claramente la necesidad de coordinación entre las instituciones públicas, las instituciones



donantes y la sociedad civil; dicho plan de acción propone a los Estados miembros poner en práctica tres puntos de acción:

1. Simplificar y descentralizar, según sea necesario, los procedimientos de Registro de Propiedades y de Catastro, adoptando procedimientos transparentes y más sencillos de otorgamiento de títulos e inscripción, haciendo disponible la información sobre esos procedimientos.
2. Recomendaron que las instituciones de cooperación bilateral y multilateral, especialmente el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, fortalezcan sus programas de asistencia técnica y financiera, incluyendo el intercambio de información sobre experiencias entre países.
3. De acuerdo con su ordenamiento jurídico, adoptarán las medidas que sean necesarias para proteger los derechos reconocidos de las propiedades indígenas. En ese sentido es importante realizar un proceso de modernización del Registro de la Propiedad que tiene como objetivo brindar seguridad jurídica a los propietarios de inmuebles, realizando una reforma legal, administrativa y técnica.



4.1. Reconocimiento municipal aunado a sus recursos naturales, patrimoniales, accidentes hidrográficos, flora y fauna y su manifestación cultural e identidad dentro de su aspecto culinario, religioso, cívico, social y cultural

La palabra ambiente y medioambiente suelen ser utilizadas como sinónimos, y para efectos de la presente investigación, se utilizarán de manera indistinta. Sin embargo, es importante mencionar que cuando se realizó la traducción de “environment al español se cometió un error que aún hoy no se ha logrado corregir. En lugar de decir medio, ambiente se tradujo medio ambiente, sin la coma”.¹¹

No obstante, existen textos, manuales e incluso instituciones que por el uso del tiempo lo han denominado como una palabra compuesta medio ambiente. Un ejemplo de ello es “PNUMA es el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Pero muchos dicen que no existe el medio ambiente sino el ambiente completo el ambiente es un todo, un completo, un entero y debemos enseñarlo así”.¹² El ambiente, para Postiglione, citado por Aníbal Falbo “es todo lo que nos rodea, no solo algunas islas, además del agua, aire, naturaleza, también lo urbanístico, agrícola, industrial”.¹³

Así también es interesante como el ambiente va más allá e indica que es parte de este “los valores sociales, ligados al mantenimiento de condiciones ambiental equilibradas

¹¹ Ragóndeluz, Santos Guerra. **Educación Ambiental**. Pág. 54

¹² Ragóndeluz, Santos Guerra. **Óp. Cit.** Pág. 54

¹³ Falbo, Aníbal José. **Óp. Cit.** Pág. 18.



(salud, tranquilidad, bienestar, etc) que forman hoy un bien jurídico de la **mayor** relevancia para la subsistencia social”.¹⁴

El ambiente como se ha expuesto con anterioridad, abarca todo lo que rodea al ser humano. “Se podría definir el Medio Ambiente como todo el espacio físico que nos rodea y con el cual el hombre puede interaccionar en sus actividades. Ese espacio físico está constituido por las personas que nos rodean, la casa en que vivimos, las calles que transitamos, el aire que respiramos, la naturaleza que nos circunda y todos estos elementos considerados de una forma amplia y sin ninguna excepción. El resultado de la interacción se denomina impacto medioambiental”.¹⁵

Igualmente se dice que el ambiente se compone de elementos y que desde el punto de vista científico “se puede decir que el Medio Ambiente tiene una componente abiótica, formada por la hidrosfera océanos, lagos, ríos y aguas subterránea), la litosfera. De una forma general se puede decir que existen interrelaciones continuas entre la componente biótica (seres vivos) y la componente abiótica (naturaleza muerta). Estas relaciones de forma normal han existido por siglos dentro de lo que se ha definido como ecosistemas. Las perturbaciones de estas relaciones normales son lo que constituye el impacto ambiental”.¹⁶

¹⁴ *Ibid.* Pág. 19

¹⁵ Julio Montes Ponce de León. **Medio ambiente y desarrollo sostenido.** Pág. 14

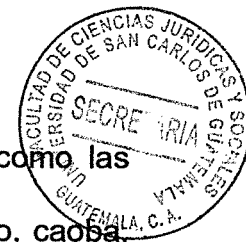
¹⁶ Julio Montes Ponce de León, **Óp. Cit.** Pág. 14



El histórico municipio de San Juan Alotenango fue reconocido como municipio del Departamento de Sacatepéquez al promulgarse la constitución política del estado de Guatemala el día 11 de octubre de 1,825, la cual dispone dividir el territorio en once distritos con varios circuitos. Así aparece el distrito octavo correspondiente a Sacatepéquez y dentro del circuito de Antigua, aparece Alotenango, quedando desde esa fecha reconocido como municipio del Departamento de Sacatepéquez hasta la actualidad. Es oportuno indicar que la expresión: Sacatepéquez se deriva de las voces del nahuatl (dialecto mexicano) Zacat: que significa hierba o zacate y Tepet: significa: cerro, siendo su significado: cerro de hierbas o zacate.

Los recursos naturales de este municipio son los siguientes: su territorio se extiende entre las faldas de los volcanes de fuego y de Acatenango registrando diferentes alturas. Riegan su suelo pequeñas corrientes fluviales, así como el río Guacalate, el cual era conocido anteriormente como el río de la Magdalena, de gran caudal, que atraviesa el municipio de norte a sur.

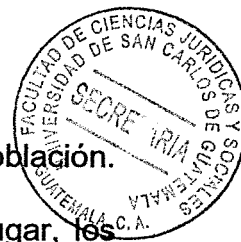
En otro aspecto también cuenta con accidentes hidrográficos: quebradas: barranca de agua, Barranca de Jocotal, Barranca Honda, Barranco Chiquito, Barranco Grande del Cementerio, de la Laja, el Pajal, la Virgen, las Lajas, los Castellanos y San José; también cuenta con montañas como "La Soledad", "El Astillero", "Sanay" y "Soco". Volcanes: de agua y de fuego. Cerros: chino y la campana, además, cuenta con doce quebradas.



En la flora de este municipio se encuentran algunas especies de árboles como las siguientes: pino, ciprés gravilea, el roble, aguacate, el álamo, el cushin, cedro, caoba, egano, el carrete, guayabo, encino, el tempisque, guachipilín, tanay y cola de pava, existiendo además árboles frutales de injertos, el jocote, la cajeta, el bijague, el caspirol, la zarza, la pacaya, el izote y otros más. la extensión boscosa es de aproximadamente 84.58 metros cuadrados que corresponden al bosque mixto 5.58 metros cuadrados, sin cobertura forestal 48.26 metros cuadrados, desde hace algunos años se ha trabajado en los astilleros, en el aspecto de reforestación ya que constituyen la base de protección de algunas fuentes de agua, que a la vez dan albergue a ecosistemas de características propias de la región.

Dentro de la fauna debe mencionarse que existe una variedad de animales que habitan este lugar, entre ellos: tacuacines, gato de monte, conejos, codorniz, gavilanes, tepezcuintle, taltuzas, cenizontles, coyotes, loros y pericos, puercoespín, sanates, colibrís, ardillas, pájaro bobo, venados, armados, la sigua monta, pájaro carpintero, algunas especies de reptiles como: la sabanera, culebra cascabel y otros que habitan las montañas de este municipio. El clima de esta circunscripción municipal es templado, se marcan aquí dos estaciones al año: la seca y la lluviosa.

Respecto a la cultura e identidad de San Juan Alotenango, se remonta que es una antigua población precolonial de origen kagchikel, sus habitantes descendientes pertenecen a dos culturas: el maya kaqchikel y la ladina. El idioma original es el kaqchikel, aunque en la actualidad predomina el español; estudios realizados indican que



el idioma kaqchikel lo hablan en la actualidad un porcentaje mínimo de la población.

Dentro de sus celebraciones tradicionales se encuentran la feria titular del lugar, los rezados, la conmemoración de la cuaresma y la semana santa; en esta actividad de carácter religioso participa un buen sector de la población elaborando alfombras con aserrín de vistosos colores y diversas figuras, las cuales se perciben al caminar por las calles y avenidas acompañado del calor natural de este municipio, y es lógico, pues, es este lugar considerado por su ubicación geográfica como boca costa.

Se celebran otras actividades religiosas en distintas fechas, “El día de los difuntos”, conocida popularmente como “El día de los Santos” el 1 de Noviembre; una buena cantidad de personas visitan ese día el cementerio local con el fin de adornar los panteones con coronas y ofrendas florales y recordar a sus seres queridos que han partido de este mundo, además puede observarse a los niños practicar la costumbre ancestral de volar barriletes por esos días, debe mencionarse que cuando fallece alguna persona de la población, se manifiesta la solidaridad de la mayoría de los vecinos, las posadas y la navidad, así como el recibimiento del año nuevo son actividades que se realizan en los hogares con la participación de familiares y amigos.

Dentro del aspecto culinario del lugar se preparan algunos platillos o comida típica como el estofado, tamales, caldo de gallina, las cesteras de chivo, arroz colorado, tayuyo de frijoles, chuchitos, tamalitos blancos y tamalitos de chipilín. Sin embargo, se considera que el plato típico del lugar es el pepián, el cual es elaborado exquisitamente por las amas de casa, este platillo típico es elaborado con carne de res, cerdo o pollo; este



bañado con un delicioso recado en el que la pepitoria, junto a las especies tostadas aportan el sabor característico y único de este plato tradicional, y como complemento sus tortillas y un delicioso fresco.

En relación al traje típico del pueblo puede anotarse lo siguiente: el traje típico, en la mujer, es un corte y güipil bordado en diversos colores, azul con rayas verdes. Pero existe otra vestimenta casual que utilizan algunas minorías de los habitantes que no pertenecen a la etnia kaqchikel. Sin embargo, otro dato indica que: “Las mujeres lucen trajes compuestos por un güipil (blusa) corte (falda) y faja (cinta para amarrar la cintura), collar, aretes, zute, delantal y perraje. En el hombre el traje típico que se usaba era pantalón corto y camisa blanca, saco azul y faja roja en la cintura, cincho y caites de cuero y sombrero.

El gentilicio de los habitantes de esta población es conocido como “Alotecos”, Como un dato adicional se agrega la descripción del traje típico del lugar, según documento municipal: “Anteriormente consistía de la siguiente manera: la mujer usaba güipil blanco, morgan azul marino, faja blanca o roja, paño blanco, collares y aretes. El hombre se vestía de la siguiente manera: utilizaba manandril blanco, calzoncillo largo color blanco, costalito de brin faja roja, sombrero de paja, y caites de hule. Actualmente pocas personas utilizan este traje.



Dentro de la población se conmemoran todas las efemérides nacionales con mucha alegría y entusiasmo; puede señalarse todas aquellas actividades patrias que se realizan en el mes de septiembre, en las cuales participan autoridades municipales, población y un buen sector de estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados; dichas actividades son de carácter cívicas, culturales y deportivas; la maratón de la antorcha, especialmente el día 14 de septiembre, los altares patrios en los distintos establecimientos educativos, los desfiles cívicos o caminatas que recorren calles y avenidas de la población como una manifestación del fervor patrio.

Pero debe hacerse notar que la participación de un buen sector de la población participa, con diversas actividades religiosas en la celebración de la feria titular teniendo como día principal el 24 de junio; cabe aquí mencionar que, ese día, se celebra la natividad de San Juan Bautista, por quien Alotenango tomo su nombre en el periodo hispánico desde mediados del siglo XVI. Previo a la celebración de la feria titular se realizan distintas actividades sociales, religiosas, culturales y deportivas, dentro de la actividad cultural se lleva a cabo la elección de las señoritas representativas de la población, por calles y avenidas se realizan distintos bailes.

También se celebra la fiesta de la Virgen de la Inmaculada Concepción, en la segunda semana del mes de enero. Así mismo se celebra la festividad de los Santos y los fieles difuntos los días 1 y 2 de noviembre, de Santiago Apóstol, San Miguel Arcángel, San José, San Francisco y otras celebraciones que son llevadas a cabo por las diversas hermandades y cofradías del municipio.



En la parte central de la población se encuentra el antiguo templo católico, un interesante dato señala, que a finales del siglo XVI se construyó el templo de San Juan Alotenango. El estilo arquitectónico del templo es renacentista Guatemalteco con detalles del estilo barroco sísmico, en el templo se retoman las ordenes clásicas, con fustes lisos y arcos de medio punto. Los aspectos decorativos de las torres forman parte del barroco Guatemalteco ya que son pilastras abalaustradas serlianas. La planta representada por un estilo isabelino, siendo un templo de una sola nave con coro alto. La cabecera del pueblo se halla tan al pie del volcán de fuego, que todo su suelo son arenas negras y quemadas que ha arrojado dicho volcán y con este motivo tiembla muy frecuentemente, aunque a causa de las bocas que tiene y por donde puede respirar el fuego, los temblores no son violentos.

4.2. Promoción al desarrollo urbanístico ligado a la cultura y a los valores de la participación ciudadana

Al caminar por las calles y avenidas del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, se siente el calor natural de este municipio, y es lógico, pues, es este lugar considerado por su ubicación geográfica como boca costa, por lo que las personas de otros lugares notan lo intenso del clima cálido. Al conversar con algunos de sus habitantes puede notarse su amabilidad y se muestran interesados en referir aspectos históricos de la población, su cultura y sus tradiciones que a pesar de tiempo transcurrido muchas de ellas aun en la actualidad se mantienen. La mayoría de los Alotecos son personas honradas, trabajadoras, amables y de sanas costumbres.



Dentro de la población se observa el transitar de sus habitantes por calles y avenidas, algunos de ellos aún conservan las características de sus antepasados, así como saludándose mutuamente, el estar en su parque o plazuela central y observar, especialmente por las tardes a niños jugar, señoras y personas adultas conversar alegremente, muy cerca de esta área se encuentran las instalaciones de la municipalidad local donde existe un área especial para la realización de las bodas civiles. Dentro de este mismo sector, área central de la población, también se encuentra una pila pública, que sirve a la población para el lavado de ropa.

Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal. Tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbanístico del municipio, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de la población.

Las intenciones municipales de desarrollo urbano deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, con los del Plan Regional de Desarrollo Urbano que corresponda.



En los propósitos municipales de desarrollo urbanístico, se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de vialidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente, entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta que se posee con una mejora para el desarrollo del municipio como lo es la nueva cinta asfálticas, el parque ecológico, la pasarela, sistema de drenajes, nuevo pozo de agua potable, calles adoquinadas o pavimentadas y educación.

El tema del clima ha cobrado importancia porque es un elemento que altera la vida del ser humano de manera notoria. Es uno de los factores que el ser humano toma en cuenta al momento de tomar decisiones importantes en su vida. Los autores Derlly González y Ernesto Márquez Nerey lo expresan de mejor manera al decir que “El clima es uno de los factores por los que la gente escoge dónde y cómo vivir, por ejemplo, un lugar con temperatura que varíen poco, cerca del mar, un lugar con poca agua o lugar donde caiga nieve o hielo durante varios meses del año, aunque desde luego el trabajo o la familia también son importantes para tomar este tipo de decisión”.¹⁷

También se debe puntualizar que el clima es fundamental porque es uno de los factores para que se dé la variedad de plantas y especies de animales de un lugar, lo que comen los habitantes de ese lugar, como visten, el tipo de vivienda que utilizan, los medios de transportes y hasta el tipo de trabajos que pueden o no realizar al aire libre, se definen

¹⁷ González, Derlly y Ernesto Márquez Nerey, **Cambio Climático Global**. Pág. 30



en gran parte por el clima que a pesar de tiempo transcurrido muchas de ellas aun en la actualidad se mantienen.

Lo que causa este fenómeno es un tema muy variado de abarcar y como explica la autora Eva Carazo “Las causas del cambio climático están muy relacionadas con los patrones de desarrollo: tienen que ver con nuestras formas de vida cotidiana aspectos como transporte, infraestructura, servicios, alimentación y manejo de residuos”.¹⁸

Como se ha explicado anteriormente tanto el Panel Intergubernamental para Cambio Climático como científicos expertos en la materia coinciden que las causas del cambio climático son naturales, pero principalmente devienen de actividades antropogénicas. Los autores Derlly González y Ernesto Márquez Nerey expresan de mejor manera lo escrito en el párrafo anterior, explican que “hay nuevos y más incuestionables indicios de que la mayor parte del calentamiento observado durante los últimos 50 años es atribuible a actividades humanas, porque se debe al aumento en las concentraciones de gases de efecto invernadero, principalmente de CO₂, procedente de la quema de combustibles fósiles, como carbón, petróleo y gas”.¹⁹

¹⁸ Carazo, Eva. **Cambio climático y ecosistemas en Centroamérica: una oportunidad para la acción**. Pág. 36.

¹⁹ González, Derlly y Ernesto Márquez Nerey, **Cambio Climático Global**. Pág. 34



4.3. La participación ciudadana en la administración actual

La participación ciudadana es la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. Es un legítimo derecho de los ciudadanos y para facilitarla se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las personas y las organizaciones de diversos sectores de la sociedad hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno. “En lo que respecta a la participación ciudadana en la actualidad se ha tenido acercamiento de líderes comunitarios que están sumamente interesados en formar parte de programas y proyectos a futuro en la Municipalidad. Actualmente se cuenta con la participación de 16 COCODES debidamente inscritos:

1. BIENESTAR Y DESARROLLO DE LOS ÁNGELES
2. ALTAMIRA
3. ELOTI
4. COCODE SECTOR VIRGINIA
5. VECINDARIO EL JOCOTAL 3º CANTON
6. CASERIO EL TRIUNFO
7. COCODE SANTA ISABEL
8. COCODE PROMEJORAMIENTO Y LIMPIEZA
9. COCODE NAZARETH.
10. COCODE SANTO DOMINGO



11. COCODE EL AGUACATAL
12. VETERANOS POR ALOTENANGO
13. INTEGRAL DE MUJERES VIRTUOSAS ALOTECAS
14. LA BENDICION
15. CAMINO A SAN JOSÉ
16. SAN JOSÉ EL GUAYABAL

Un Consejo Comunitario de Desarrollo conocido como COCODE es el nivel comunitario del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo al Artículo 4 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Tiene por objeto que los miembros de una comunidad interesados en promover y llevar a cabo políticas participativas se reúnan para identificar y priorizar proyectos, planes y programas que beneficien a la misma.

Los COCODES se integran por la Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes en una misma comunidad, y el Órgano de Coordinación, integrada de acuerdo a sus principios, valores, normas y procedimientos o en forma supletoria de acuerdo a la reglamentación municipal existente, como estipula el Artículo 13 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. La participación de los COCODES, se ha estado ejecutando continuamente en las actividades que se realizan por parte de la municipalidad, así como también están activos en las sesiones de COMUDES y COMUSAN, en las que también participan representantes de diversas instituciones como la sociedad civil.



La participación de los COCODES, ha sido de gran importancia ya que a medida que se involucran las actividades han tenido más afluencia y se hace llegar la información requerida a casi todos los sectores del municipio. También la sociedad civil a través de programas, cursos y capacitaciones han estado activos en la mayoría de las actividades que la municipalidad ha puesto a disposición de la población”.²⁰

4.4. Procuración al buen funcionamiento en la prestación y necesidades de los servicios públicos suministrados actualmente a la población

El municipio debe contar con una base de carácter legal, que fundamente al mismo, que le de vida jurídica y regule adecuadamente las actividades que conllevarán a la realización del bien común, como fin último del Estado.

Por ello resulta coherente que dentro de un estado de derecho se posea un ordenamiento jurídico municipal, que surja de la Constitución Política de la República, como la máxima ley y consecuentemente se extienda en leyes especiales y ordinarias, reglamentos, acuerdos y demás normas de carácter jurídico que regulan la materia municipal, con la intención de que se cuente con un marco que haga posible la descentralización del poder del Estado a los municipios y que estos conozcan los límites, atribuciones, derechos y

²⁰ Archivos de la Municipalidad de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez REF. Solicitud No. ULAIP 051-2022 Unidad Libre Acceso a la Información Pública



obligaciones que les permiten actuar y cumplir con los imperativos por los cuales se constituyen.

El reconocimiento del derecho consuetudinario, merece especial atención, ya que formará parte del marco que regulará a la administración municipal y responderá a principios y normas propias de cada comunidad, de cada lugar y de las cuales no se puede desligar el municipio, toda vez que forma parte de la vida de los habitantes que lo conforman; dicho reconocimiento se encuentra en sintonía con el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala y da lugar al llamado pluralismo jurídico.

Dentro de la debida prestación de estos servicios que sistemáticamente son derechos inherentes a la persona humana, para su respectivo desenvolvimiento en sociedad y por su naturaleza los responsables exponentes y autores de los mismos y de su buen, mal o nulo funcionamiento, son los gobernantes de turno y por lo tanto, suelen ser del todo variable, según los principios e ideologías que poseen los funcionarios de turno quienes a través de sus estrategias e interés ejecutan sus planes de trabajo en donde incluyen la prestación respectiva en la demanda de necesidades que requieran los habitantes entre ellos entiéndase servicios básicos como lo son agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación y primordialmente el resguardo, prevención y promoción del bien común y el buen vivir.

Por un lado y de forma amplia, al municipio como parte del Estado de Guatemala, le corresponde garantizar a los habitantes de su circunscripción, los derechos humanos,



individuales y sociales, consagrados en la Constitución Política de la República, protegiendo tanto a la persona como a la familia, lo cual implica que su fin principal será la realización del bien común, establecido en el artículo 1 constitucional, y en relación a ello, también deberá garantizar a la población de su municipio, “la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral”, tal como lo regula el artículo 2 de la Constitución Política de la República Guatemala.

Otros fines que se infieren de la Constitución Política de la República de Guatemala, a partir de sus artículos 97 y 257 son: el desarrollo social, económico y tecnológico; preservar el medio ambiente; formular y ejecutar programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura, prestar servicios públicos y en suma importancia, mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Bajo estos parámetros, el artículo 253 constitucional, asigna como funciones a los municipios: “a) elegir a sus propias autoridades; b) obtener y disponer de sus recursos; y c) atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios”. Por otro lado, y de una manera más específica, el municipio tiene fines propios, y que están en concordancia con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República Guatemala, antes indicado, por consiguiente, al municipio le corresponde velar por la participación de la población en los asuntos propios del municipio; velar por las relaciones de vecindad, multiethnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo de su circunscripción; velar por sus propios intereses, sin implicar el menoscabo del bienestar y autonomía de otros municipios.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA



El derecho a la salud se traduce como el derecho de toda persona de contar con cuerpo y mente sana, y no solamente a la ausencia de la enfermedad, sino también a los medios para lograr mantenerla. Por lo que toda persona tiene derecho a gozar un máximo estado de salud, sin discriminación y en cuanto a los estados, los obliga a mantener condiciones mínimas necesarias, tales como tener disponibilidad y accesibilidad como la cercanía geográfica, costos y servicios de salud.

Para lo cual se debe de garantizar la salud de las personas, limitando el expendio de bebidas alcohólicas en lugares cercanos a centros educativos y religiosos, o en lugares donde transitan personas, y sean vulnerables a su seguridad integral y psicológica por los diversos aspectos que se les pudiera ocasionar, en virtud de imponer, autoridad municipal que, por años, se ausento para dicho gremio y no garantizo la seguridad y el bienestar común de la población, emitiendo parámetros de forma paralela sobre el desarrollo de habilidades de deducción, razonamiento y adecuación de información, lo que genera y proyecta la opinión y decisión investigadora y analítica

Por lo tanto la municipalidad, debe de limitar el expendio a estos comercios de bebidas alcohólicas, y emitir las sanciones respectivas al momento de que estos lugares operen sin contar con el consentimiento de las instituciones administrativas para expedir bebidas alcohólicas, y su aptitud de degradar el ambiente y la salud de sus consumidores, atado a la extracción de ventas y vehículos que obstruyen la vía pública



que penden a la deshumanización autodestructiva de contaminación auditiva, odorífera y visual.



BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Teoría del derecho administrativo**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1975.

BORJA, Rodrigo. **Enciclopedia de la Política**. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

DEL RIO GONZÁLEZ, Manuel. **Compendio de derecho administrativo**. Editorial: Nacional S.A. Buenos Aires, Argentina: 1985.

FERNÁNDEZ, Jorge. **Seguridad pública y municipal**, México, Editorial Fundap, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma, año 2003.

GARCINI GUERRA, Héctor. 4ª. ed. **Derecho administrativo**. La Habana, Cuba: Ed. Pueblo y Educación, 1982.

GARCINI GUERRA, Héctor. **Derecho administrativo**. México, D.F.: Ed. Ediciones, 1989.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **El procedimiento administrativo**. Guatemala, Facultad de Derecho, Usac, 1992.

MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. **Reflexiones constitucionales**. Guatemala, Editorial Orión, 2006.

Organización Mundial de la Salud. **Derechos Humanos**. 2016. Estados Unidos.

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 23a. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1996.

THILLET, BERNARDO. **Mujeres y percepciones políticas**. 1ª Ed. Ediciones Flacso. Guatemala. 2001.



PRIETO, Johanna y Edgar, Luengas. **La Ley orgánica de ordenamiento Territorial como instrumento para la integración del ordenamiento territorial y ambiental.** Colombia. 2011.

SOSA VELÁSQUEZ, Mario. **¿Cómo entender el territorio?** Guatemala. Editorial Cara Parens. 2012.

UMAÑA ARAGÓN, Héctor Eduardo. **Los Registros Sanitarios en la Legislación Guatemalteca.** Tesis de grado, 1994.

URQUIJO Ignacio. **Los consejos comunitarios de desarrollo.** 2ª Ed. Ediciones Talleres IGER. Guatemala. 2009.

SEARA VÁSQUEZ, Modesto. **Derecho internacional público.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1996.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto 57-2008. Del Congreso de la República de Guatemala.

Código de Salud. Decreto número 90-97.

Ley de Protección al Consumidor y Usuario. Decreto número 6-2003.

Ley y Reglamento de Tránsito de Guatemala. Decreto número 132-96 y Acuerdo Gubernativo número 273-98.